
**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CÁMARA OFICIAL
DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
ESPAÑA**

Madrid, a 16 de 11 de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según el Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y el Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE 11 de diciembre de 2013).

De otra parte, D. José Luis Bonet Ferrer, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, cargo desempeñado en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes comparecen en nombre de las instituciones a las que, respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello

EXPONEN

PRIMERO.-

Que con fecha 22 de enero de 2016 el Consejo General del Poder Judicial y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su consideración de institución de mediación y de representación del conjunto de Cámaras de Comercio, a su vez instituciones de mediación, suscribieron un Convenio de colaboración con el objeto de establecer un marco estable y permanente de colaboración entre ambas entidades con la finalidad de aplicar e impulsar la mediación civil y mercantil como fórmula

de solución de los conflictos, comprometiéndose a colaborar de manera activa en todos los aspectos relacionados con el objeto del Convenio, incluido el intercambio de información, conocimientos y experiencias.

SEGUNDO.-

Que las partes tienen interés común en ampliar el objeto y ámbito de aplicación de este Convenio a la mediación contencioso administrativa por entender que la mediación aplicada a los conflictos con la Administración Pública puede fomentar una relación más abierta entre la Administración y la sociedad, propiciando una nueva forma de abordar los conflictos que surjan en el diseño y aplicación de las políticas públicas a través del dialogo y la búsqueda de soluciones satisfactorias para todas las partes implicadas.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir la presente adenda que llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO



La presente Adenda tiene por finalidad ampliar el objeto y el alcance del Convenio de colaboración suscrito por el Consejo General del Poder Judicial y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, de 22 de enero de 2016, a la mediación contencioso-administrativa como fórmula de solución de conflictos.

Las partes firmantes colaborarán de forma activa en aplicar e impulsar la mediación contencioso-administrativa, incluyéndose también el intercambio de información, conocimientos y experiencias.

SEGUNDA.-



Las partes firmantes impulsarán la mediación contencioso-administrativa ofreciendo dicho instrumento a las partes en litigio en los procedimientos sometidos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales con competencias en lo contencioso-administrativo, en materias en que lo permita la legislación aplicable y sea acordado por el Juez.

TERCERA.-

Se incorpora como anexo a la presente Adenda la ficha estadística de los expedientes derivados a mediación administrativa que deberá remitirse al Consejo General del Poder Judicial en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta B, 2 del Convenio.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia a la vigencia del Convenio Marco.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL**



Carlos Lesmes Serrano

**CAMARA DE COMERCIO
DE ESPAÑA**



José Luis Bonet Ferrer

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA INDEPENDIEMENTE DE SU RESULTADO.

1. MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA

Cuadro 1

	PENDIENTES AL INICIO A	DERIVADOS A MEDIACIÓN B	CERRADOS C	PENDIENTES AL FINAL D
NÚMERO DE EXPEDIENTES				

2. EXPEDIENTES DERIVADOS POR EL JUZGADO Y CERRADOS SIN QUE SE LLEGARA A REALIZAR PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA

Número de expedientes cerrados sin llegar a celebrar primera sesión informativa

TOTAL

Causas por las que no llegó a iniciarse el proceso

No localizar a las partes

Incomparecencia de las partes

Porque las partes no lo desean

Otros

3. EXPEDIENTES QUE CELEBRARON PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA, PERO NO LLEGARON A MEDIACIÓN

Nº de expedientes CON primera sesión informativa que no llegaron a celebrar mediación

--

4. EXPEDIENTES EN QUE SE REALIZÓ MEDIACIÓN

Modo de finalización

Cerrados CON acuerdo de mediación (parcial o total)

Cerrados SIN acuerdo de mediación

Suma TOTAL

5. OTROS DATOS DE LOS EXPEDIENTES CERRADOS

5.1. Tipo de expediente (cerrados con y sin acuerdo de mediación).

Procedimiento

Nº de
expedientes

La fijación de la cuantía de indemnizaciones, justiprecios, compensaciones o rescates	
Determinación de las reglas sobre las prestaciones en las relaciones bilaterales	
Legislación urbanística, medio ambiente y ordenación del territorio, concreción de magnitudes, parámetros y estándares en la aplicación de dicha legislación.	
Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	
Ejecución de sentencia	
Inactividad de la administración, la vía de hecho y el silencio administrativo	
La ejecución de medidas en la potestad disciplinaria y sancionadora de la Administración	
Función Pública, mobbing o acoso laboral	
<u>Otros (citar)</u>	
<u>TOTAL</u>	

5.2. Duración de los procedimientos de mediación (expedientes cerrados con y sin acuerdo de mediación)

Duración media del conjunto de procedimientos

Nº de
expedientes

Menos de 15 días	
Entre 15 y 30 días	
Entre uno y dos meses	
Más de dos meses	

